



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO -
CAUCA**

CÓDIGO No. 19 2564089001

Buzón electrónico: j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Siete (07) de julio de dos veintidós (2022)

Auto: INTERLOCUTORIO No. 500
Radicación: 2018-00367-00
**Proceso: PROCESO VERBAL CON DISPOSICIONES
ESPECIALES-DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**
Demandante: BETTY ELISA ROJAS QUIRÓZ
**Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MAGDALENA
LLANTÉN Y OTROS**

Teniendo en cuenta que para los días 9 y 10 de los corrientes, el Consejo Seccional de la Judicatura ha programado el control de garantías en la ciudad de Popayán; y que para el día 14 del mismo mes se ha programado con anticipación un remate, del cual se habían efectuado las publicaciones; se corren los días de compensatorio para el día viernes y lunes; por lo que se hace necesario reprogramado la fecha señalada para el 18 de julio de 2022, a las 09:00 de la mañana, para el día 22 del mismo año, a la misma hora, para llevar a cabo la audiencia inicial que establece el artículo 392 del C.G.P., donde se desarrollaran las etapas que establecen los artículos 372 y 373 ibidem

En razón y a mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DEL TAMBO, CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Reprogramar para el día veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022), a las 09:00 de la mañana, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL que establece el artículo 392 del C. G.P.

Se le advierte a la partes que debe presentarse personalmente, con sus apoderados, so pena de ser sancionados conforme a lo previsto en el art. 372 Nrls. 3 y 4 incisos 1, 2 -5 del C.G.P., igualmente el perito designado a la diligencia, donde se evacuaran las actividades que establecen los artículos 372 y 373 ibidem, tales como:

a.- Interrogatorio a las partes

b.- Fijación de hechos

c.- Fijación del Litigio
d.- Control de legalidad.

e.- Decreto y Practica de pruebas: Tener como pruebas documentales los documentos aportados en la demanda y relacionados en el acápite de pruebas, recepción de los testigos MARCO AURELIO ORTÍZ CABRERA, DAGOBERTO BENAVIDES y GIDARDO CRIOLLO.

Inspección Judicial, con intervención de perito.

Designar como perito al señor HUGO ORDÓÑEZ, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia, para la diligencia de inspección judicial citada, quien deberá contar con todos los medios tecnológicos idóneos para rendir informe sobre la extensión o área a determinar. Comuníquese mediante oficio y si acepta désele posesión del cargo. En la oportunidad procesal correspondiente, se fijarán los honorarios del perito, los cuales estarán a cargo de las partes demandante.

f.- Rendición del dictamen

g. Alegatos de conclusión

h.- Sentencia

Se le advierte a las partes que deben presentarse personalmente, con su apoderado, so pena de ser sancionados conforme a lo previsto en el art. 372 Nrls. 3 y 4 incisos 1, 2 -5 del C.G.P., además para que presenten en esta audiencia para rendir interrogatorio, y recepcionar los testimonios enunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ